

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN, LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA INSTRUMENTAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR FINALISTA EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DEL ERC EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZON EUROPE

Santiago de Compostela, a fecha de la última firma electrónica

INTERVIENEN

Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, nombrado para este cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril de 2024, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su presidencia; y por el decreto 138/2024, de 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y presidente de la Axencia Galega de Innovación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012 de 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

Ricardo José Cao Abad, rector magnífico de la Universidad de A Coruña (en adelante UDC), nombrado por el Decreto 1/2024, de 11 de enero de 2024 (DOG núm. 10 de 15 de enero de 2024) actuando en calidad de representante de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (BOE de 23 de marzo de 2023) y el artículo 35 de los Estatutos de la UDC aprobados por el Decreto 101/2004 de 13 de mayo (D.O.G. de 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG núm. 201, de 17 de octubre).

Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (en adelante USC), nombrado por el Decreto 35/2022, de 17 de marzo de 2022 (DOG núm. 56, de 22 de marzo) actuando en calidad de representante de esta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (BOE de 23 de marzo de 2023) y el artículo 82 de los Estatutos de la USC, aprobados por el Decreto 14/2014, de 30 de enero de 2014 (DOG núm. 29, de 12 de febrero).

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las funciones que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

PRIMERO.-La Axencia Galega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010 de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos. Se encuentra adscrita a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, tal como se recoge en el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

La Agencia Gallega de Innovación tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas de Galicia, a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes. Sus estatutos le atribuyen, entre otras, las siguientes funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19 del Estatuto de Autonomía

de Galicia y la promoción, gestión y ejecución del Plan gallego de investigación e innovación, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Universidades es el órgano superior de la administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para la ordenación, planificación y ejecución de las competencias en materia de universidades y enseñanzas universitarias correspondientes a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, de acuerdo con las competencias que le atribuye el Decreto 138/2024 de 20 de mayo, de estructura orgánica de la Consellería.

Entre sus competencias están la promoción y gestión eficiente e integradora de los recursos y capacidades de investigación del Sistema Universitario de Galicia(SUG) para su puesta en valor en el marco del Sistema de Innovación y, particularmente, la promoción de la coordinación de las universidades gallegas en el establecimiento de programas, infraestructuras y actuaciones en materia de investigación.

TERCERO.- Los programas de financiación gestionados por el Consejo Europeo de Investigación (en adelante ERC de su nombre en inglés, (European Research Council) apoyan al mejor personal investigador de cualquier nacionalidad que desee realizar investigación en la frontera del conocimiento en cualquier entidad u organismo de investigación de los 27 Estados Miembros de la Unión Europea o sus países asociados. A tal fin los ERC cuentan, entre otras, con los siguientes tipos de ayudas:

- ERC Starting Grants (StG): apoyo al personal investigador, con entre dos y siete años de experiencia tras finalizar su doctorado, en la creación de su propio equipo de investigación independiente.
- ERC Consolidator Grants (CoG): apoyo al personal investigador, con entre siete y doce años de experiencia tras finalizar su doctorado, que están consolidando su propio equipo de investigación independiente.

- ERC Advanced Grant(AdG): apoyo al personal investigador excelente con por lo menos diez años de experiencia y que lideren proyectos excelentes y altamente innovadores en sus respectivos campos de investigación.
- ERC Synergy Grant(SyG): apoyo a equipos de entre dos y cuatro investigadores principales que presenten capacidades complementarias en la resolución de grandes retos científicos, imposibles de abordar a través de proyectos de liderazgo individual.

En la actualidad, en Galicia, las universidades públicas y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (en adelante CSIC), son los principales organismos de investigación que cuentan con investigadores que obtuvieron alguna de las ayudas del ERC.

CUARTO.- La Xunta de Galicia, a través de la Agencia Gallega de Innovación y de la Secretaría General de Universidades, está desarrollando el Programa Oportunus. Este programa es una oportunidad para retener, retornar y captar talento investigador de excelencia. El objetivo del programa es poner a disposición del personal investigador un marco laboral y recursos para el correcto desarrollo de su carrera investigadora.

El *Programa Oportunus* contempla tres líneas fundamentales de actuación:

- a) Atracción de la excelencia: retención, retorno y captación del personal investigador excelente (ganadores/as de una ayuda del ERC) mediante:
 - a.1) La contratación por parte de la Axencia Galega de Innovación del persoal investigador beneficiario de una ayuda del ERC.
 - a.2) La dotación de recursos complementarios al persoal beneficiario de ayudas de los programas del ERC para que puedan crear o consolidar su equipo o programa de investigación en Galicia.
- b) Apoyo a la excelencia: impulsando la actividad y el desarrollo de aquel personal investigador con una trayectoria consolidada que supere la primera fase en el proceso de evaluación de las ayudas del programa del ERC y que no recibieran financiación. Se dotará a dicho personal investigador con recursos económicos y asesoramiento con el fin de impulsar su

actividad investigadora y potenciar la consecución de resultados de impacto para la participación en convocatorias futuras del ERC.

c) Fomento de la excelencia: estimulando la participación en los programas del ERC de aquellas personas investigadoras que muestren un alto potencial y una carrera investigadora prometedora, con el consecuente efecto tractor de fondos europeos que podría suponer para Galicia. Se ofrecerá a las mismas formación y asesoramiento para la preparación de propuestas al ERC con el objetivo de incrementar las posibilidades de obtención de una ayuda de esta naturaleza.

QUINTO.- En ejecución de la actuación a.2) del Programa Oportunius, antes citada, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, a través de la Secretaría General de Universidades, desde el año 2014 viene apoyando al personal investigador beneficiario de una ayuda del ERC contribuyendo con aportaciones económicas para que puedan crear o consolidar su equipo o programa de investigación en Galicia.

La Agencia Gallega de Innovación y la Secretaría General de Universidades en ejecución de la actuación b) Apoyo a la excelencia del Programa Oportunius, objeto de este convenio, quieren reconocer la labor del personal investigador que, cumpliendo las condiciones del programa, desarrolla su actividad en el ámbito del Sistema Universitario de Galicia y de los centros del CSIC en Galicia.

En este sentido y con carácter anual desde 2015, la Axencia Galega de Innovación, la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, las universidades del Sistema Universitario de Galicia y el CSIC están firmando convenios de colaboración para fomentar la actividad investigadora del personal investigador finalista en las convocatorias de ayudas del ERC en el marco de los Programas Horizon 2020 y Horizon Europe.

SEXTO.- Como se puede deducir de lo manifestado en los puntos anteriores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buenas prácticas en la administración pública gallega, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de

junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba lo reglamento de la citada ley, los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés general, ya que se está fomentando la participación de personal investigador con trayectoria científica prometedora en convocatorias en el ámbito de los programas del Espacio Europeo de Investigación y de prestigiosas instituciones europeas, con el fin de situar la investigación gallega en la vanguardia de la ciencia y la tecnología como eje fundamental del desarrollo económico y social de Galicia.

Asimismo, dada la especificidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo, ya que son las universidades del Sistema Universitario de Galicia y el CSIC las entidades de investigación de la comunidad autónoma que cuentan con personal investigador con subvenciones vigentes del ERC y con personal investigador que superó la primera fase del proceso de evaluación de las citadas ayudas.

SÉPTIMO.- Con este convenio la Axencia Galega de Innovación apoya al personal investigador de cualquier origen que quiera presentar una candidatura ERC con una entidad de Galicia y cuente con uno de estos logros:

- Valoración A, sin dotación económica en el proceso de acceso al ERC.
- Superación de la primeira fase de evaluación del ERC.

La Agencia Gallega de Innovación ofrece apoyo económico al personal investigador para reforzar el proyecto científico y el currículum, previo compromiso de presentarse de nuevo.

El personal investigador vinculado a la USC y UDC para el cual se ofrece el apoyo en este convenio es el único finalista en la convocatoria ERC 2024.

OCTAVO.- La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, aprobada por acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2022, define el marco de las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como

instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello de la Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027, alineándose con los tres retos y con las tres prioridades. Asimismo, contribuye al objetivo estratégico 4, integrándose, por lo tanto, en el programa Personas y talento de la RIS3 de Galicia y en el programa Talento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

Por todo lo que antecede las partes abajo firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención de la Axencia Galega de Innovación a la UDC y a la USC, así como establecer, dentro del Programa Oportunus, el marco de colaboración entre las entidades firmantes que permita reforzar la actividad investigadora del personal investigador que llegó a la fase final en las convocatorias de ayudas StG, CoG y AdG del ERC dentro del Programa Horizon Europe y no obtuvo financiación.

En este sentido, el objetivo es ofrecer fondos a la UDC y a la USC, instituciones todas ellas que cuentan respectivamente con investigadores/as que resultaron finalistas de las últimas convocatorias StG, CoG y AdG del ERC resueltas. Estos fondos están destinados a apoyar la actividad investigadora del personal investigador que llegó a la fase final en una de las referidas convocatorias del ERC.

Todas las actuaciones objeto de este convenio estarán alineadas con las Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2021-2027.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha límite de ejecución de la ayuda establecida en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Los conceptos subvencionables en el marco de este convenio son los que se relacionan a continuación:

1. Costes de personal (personal investigador, personal técnico y demás personal auxiliar) dedicado a las actividades subvencionadas objeto del convenio.
2. Equipación y material instrumental de nueva adquisición. Las licencias y renovaciones de licencias de software se encuentran dentro de la categoría de material inventariable y se consideran gastos subvencionables si son de uso específico para actividades de investigación y no de uso general.
3. Subcontrataciones con organismos de investigación o empresas, necesarias para la ejecución de las actividades subvencionadas. Estas subcontrataciones no podrán superar el 50% de la actividad subvencionada.
4. Servicios tecnológicos necesarios para la ejecución de las acciones subvencionadas y que estén destinados de manera exclusiva a las actividades objeto del convenio. Se considerarán servicios tecnológicos aquellas actividades prestadas de forma puntual por terceros o por los propios servicios generales de las universidades, tales como: análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividad complementarias, asistencias técnicas y servicios de consultoras y otros equivalentes.
5. Costes de formación y matrícula. Inscripción en congresos y conferencias.
6. Costes de estadias, viajes y dietas relacionados con la actividad objeto de la ayuda.

7. Material fungible.

8. Costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados al proyecto, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa. Los costes indirectos se imputan según un porcentaje fijo que no excederá del 20% de los gastos directos del proyecto.

Teniendo en cuenta la naturaleza compleja de las actividades del convenio y la dimensión y el carácter estimativo del presupuesto, la Axencia Galega de Innovación aceptará modificaciones en la distribución del gasto entre los diferentes conceptos subvencionables que no supongan minoraciones en ninguno de estos conceptos superiores al 20% de la previsión inicial. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de los otros conceptos subvencionables.

A petición de la UDC y de la USC, y previo informe favorable de la Comisión de seguimiento prevista en el convenio, la Agencia Gallega de Innovación podrá autorizar variaciones superiores al 20% entre los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto.

Las modificaciones previstas en los párrafos anteriores serán posibles siempre y cuando no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total y no incrementen el concepto de subcontratación por encima del 50%.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

TERCERA.- Condiciones económicas

Para las actividades objeto del presente convenio, la Agencia Gallega de Innovación concede a la UDC y a la USC las ayudas para cada entidad tal y como se indica en la tabla siguiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia según las siguientes anualidades:

Beneficiarios	Aplicación	Código del proyecto	2025	2026	TOTAL
UDC	07.A2.561A.744.0	2016.14	3.600,00 €	46.400,00 €	50.000,00 €
USC	07.A2.561A.744.0	2016.14	53.640,4 €	146.359,6 €	200.000,00 €
Total			57.240,4 €	192.759,6 €	250.000,00 €

BENEFICIARIO	NÚM. FINALISTAS
Universidad de A Coruña	1 Stg 2024
Universidad de Santiago de Compostela	2 CoG 2024 2 AdG 2024

1. En la gestión de la contratación la UDC y la USC tienen la condición de poder adjudicador por cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el que deberán respetar las prescripciones de dicha ley, en los términos indicados en ella, para los procedimientos de contratación que se realicen en la ejecución de este convenio.
2. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I y II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG de 25 de junio).

CUARTA.- Compromisos y autorizaciones

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, así como de aquellas otras específicas que se indican en este convenio, la UDC y la USC, al amparo de este convenio, quedan obligadas a:

1. Presentar previamente a la firma del convenio:

- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Certificados acreditativos de estar al corriente en los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley 9/2007.
- Documentación que acredite el carácter de finalista en las convocatorias StG, CoG o AdG del ERC dentro del Programa Horizon Europe de la persona investigadora para la que se va a destinar la subvención y declaración de presentación de una nueva solicitud al ERC.

2. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención general de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Tribunal de cuentas y el Consejo de cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de la ayuda concedida y facilitar la inspección y control de los órganos de la Agencia Gallega de Innovación con motivo de supervisar el cumplimiento del convenio.

3. Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4. Comunicar a la Axencia Galega de Innovación la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración

Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionais, tan pronto como se tenga conocimiento de las mismas.

5. Dar consentimiento expreso a la Axencia Galega de Innovación para incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en los registros contemplados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.

6. Suministrar toda la información necesaria para que la Axencia Galega de Innovación pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.

7. Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

8. Destinar el material inventariable al fin concreto para el cual se concedió la subvención según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, fijándose para estos efectos el período de vinculación de los bienes respectivamente en cinco años para los bienes inscribibles en un registro público y dos años para los restantes bienes.

9. Facilitar a la Agencia Gallega de Innovación cuantos datos resulten necesarios para la evaluación de la RIS3 de Galicia 2021-2027 o de otros instrumentos relacionados con la medición de la I+D+i, entre otros, las encuestas del INE relacionadas. Toda vez que la localización del proyecto tiene que ser Galicia, los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia.

QUINTA.- Condiciones de pago

En consonancia con la duración del convenio y conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el importe de la subvención de la Axencia Galega de Innovación establecido en este convenio será abonado anualmente, previa justificación de los gastos y pagos realizados por la totalidad del gasto para cada anualidad, conforme a lo señalado a continuación:

AYUDA GAIN	AÑO 2025	AÑO 2026
Universidad de A Coruña	3.600,00 €	46.400,00 €
Universidad de Santiago de Compostela	53.640,4 €	146.359,6 €
Período de realización de gastos y pagos	01/01/2025 a 30/11/2025	01/12/2025 a 30/11/2026
Fecha límite de presentación de la documentación justificativa	10/12/2025	10/12/2026

De no justificar el importe total de las actuaciones establecidas para cada anualidad, la Axencia Galega de Innovación minorará su aportación proporcionalmente, según la condición que se alcanzó en el objeto del presente convenio.

SEXTA.- Forma de justificación

La justificación de la subvención por parte del beneficiario, según lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en cada anualidad para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
2. Documentación justificativa que acredite la presentación por parte del personal investigador finalista a los que se destina la subvención de una nueva solicitud a las convocatorias del ERC.

En el caso del personal investigador que por superación de los períodos límites de experiencia postdoctoral establecidos por el ERC tengan que presentar su candidatura en una modalidad de ayuda diferente a la que resultó finalista y necesiten de más tiempo para reforzar su solicitud, deberán aportar una certificación en la que se haga constar que el gasto justificado se destinó a reforzar la actividad investigadora del grupo de investigación hacia una nueva solicitud y que esta se presentará en la primera convocatoria que se realice por el ERC a partir del 30 de noviembre de 2025. En estos casos, la persona beneficiaria estará obligada a acreditar la efectiva realización del compromiso mediante la aportación de la documentación indicada en el párrafo anterior, una vez presentada la correspondiente candidatura y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2026. Aquellos/as candidatos/as que por motivos justificados decidan retrasar su concurrencia a la siguiente convocatoria deberán presentar una solicitud e informe motivado basado en el desarrollo de su investigación, para prorrogar la presentación a la siguiente convocatoria posterior a la finalización del convenio.

3. Una certificación de gastos de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades objeto del convenio, con la identificación de los conceptos subvencionables, los proveedores y las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, los importes, fechas de emisión y fechas de pago.
- Certificación de los costes de personal imputados en el convenio emitida por el responsable de recursos humanos, que consistirá en una relación detallada por meses del personal dedicado a la ejecución de las actividades del convenio, donde se especifique que dichas personas están trabajando dentro del programa y que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto de trabajo, coste bruto salarial mensual imputado al convenio, fecha de pago, y de ser el caso el importe de la Seguridad Social con cargo a las entidades beneficiarias y la fecha de pago. En los documentos correspondientes a cuotas liquidables con posterioridad a la fecha de justificación el importe podrá ser justificado en la anualidad siguiente. También se deberá agregar una copia de los contratos de trabajo.

- Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable, en el caso de adquisición de bienes de equipo y contratación de servicios o suministros y materiales, supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el global del proyecto con un mismo proveedor.

Cuando por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, deberá presentarse una justificación de tal circunstancia. Si la elección entre las ofertas presentadas no recayera en la propuesta económica más ventajosa, deberá entregarse una memoria justificativa. Con todo, en caso de que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para tener la consideración de poder adjudicador deberán someterse a la disciplina de contratación pública en los términos previstos en dicho texto legal.

- Carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme a lo establecido en el artículo 48.2. g) del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

4. Declaración complementaria de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades. De ser el caso, deberá presentarse una copia simple de la resolución de la concesión de esas otras ayudas.

5. Certificados acreditativos de estar al corriente en los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendiente ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Estos certificados podrán ser sustituidos por la declaración responsable de la entidad beneficiaria de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 11 de la Reglamento de la Ley 9/2007.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas

Esta ayuda está destinada a la financiación de actividades de investigación, siendo compatible con cualquier otra ayuda para el mismo fin siempre y cuando no esté financiando los gastos imputados al objeto de este convenio.

OCTAVA.- Seguimiento y evolución del convenio

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un representante de la Axencia Galega de Innovación, que actuará como presidente, un representante de la Secretaría Xeral de Universidades y un representante de la UDC y de la USC, designados a tal efecto por cada parte.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a.1. Realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio.
- a.2. Proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
- a.3. Proponer a la Axencia Galega de Innovación variaciones entre los importes asignados a los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto del convenio (Anexo), que supongan minoraciones en alguno de los conceptos subvencionables superiores al 20% de la previsión inicial, para adecuarlos a la ejecución del convenio y siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.
- a.4. Las que sean precisas para garantizar la correcta ejecución del convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea solicitado por alguno de sus miembros.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y

funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

NOVENA.- Control

La Axencia Galega de Innovación podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención general de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

DÉCIMA.- Publicidad

Las entidades beneficiarias del presente convenio consienten expresamente el tratamiento necesario de los datos relevantes del mismo y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación, de la Secretaría General de Universidades y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, las entidades beneficiarias consienten expresamente para que la Administración autonómica incluya y haga públicos, en los registros regulados en este decreto, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la información relativa al convenio requerida en el ordinal octavo de

dicho artículo será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Además, el convenio se incluirá en un registro de convenios público y accesible y se referenciará en el Diario Oficial de Galicia, todo esto de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Las partes firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en el mismo, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

UNDÉCIMA.- Protección de datos persoais

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia (Axencia Galega de Innovación) con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>.

DUODÉCIMA.- Alteración de las actuaciones

A petición de la UDC y de la USC y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio, la Axencia Galega de Innovación podrá autorizar variaciones superiores al 20% entre los importes asignados a cada uno de los conceptos subvencionables recogidos en el presupuesto del convenio (Anexo), siempre y cuando estas variaciones no supongan un incremento del importe de la subvención prevista para cada anualidad ni de la subvención total.

Toda alteración en las acciones a realizar, excepto las señaladas en el párrafo anterior, deberán ser objeto de autorización por parte de la Acencia Galega de Innovación y deben de formalizarse mediante la correspondiente adenda al presente convenio, conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el reglamento de la ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOTERCERA.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no conlleva relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio, la Agencia Gallega de Innovación y la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades

y Formación Profesional, de manera que no se le podrá exigir a esta Agencia responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DECIMOCUARTA.- Resolución

Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
2. El incumplimiento del deber de la justificación de la inversión realizada.
3. El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
4. El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
5. El mutuo acuerdo de las partes

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los deberes y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento hubiera persistido el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

DÉCIMOQUINTA.- Naturaleza y resolución de conflictos

De conformidad con el artículo 48, apartado 7, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), el presente convenio, dado su carácter instrumental de subvención, se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su reglamento aprobado en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01, de 28 de octubre de 2022), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio, ya que se otorgan a organismos de investigación para actividades no económicas.

En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas en este convenio no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 21 del artículo 2.1.1 del Marco Comunitario, cuando el organismo de investigación o la infraestructura de investigación se utilice casi exclusivamente para una actividad no económica, podrán quedar excluidos en su totalidad del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que su uso económico sea puramente accesorio, es decir, corresponda a una actividad que esté relacionada directamente con su funcionamiento o sea necesaria para el funcionamiento del organismo de investigación o la infraestructura de investigación o esté estrictamente vinculado a su principal uso no económico y tenga un alcance limitado.

La Axencia Galega de Innovación ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en el ejercicio de dichas potestades, así como las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio que no se solventen a través de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DÉCIMOSEXTA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 10 de diciembre de 2026. Antes de la finalización de la vigencia de este convenio se deberá de acreditar el cumplimiento del compromiso de presentación de candidaturas contemplado en el párrafo segundo de la cláusula 6.2. En todo caso, la ejecución presupuestaria, períodos de realización de gastos y pagos y fechas límite de presentación de la restante documentación justificativa se realizarán en los plazos estipulados en la cláusula quinta.

Leído por todas las partes y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en los lugares indicados en la cabecera del presente documento, constando como fecha de suscripción la de la última firma realizada.

Por la Axencia Galega de Innovación y la

Secretaría Xeral de Universidades

Román Rodríguez González

Por la Universidad de Coruña

Ricardo José Cao Abad

Por la Universidad de Santiago de
Compostela

Antonio López Díaz

ANEXO

Universidad de A Coruña: Juan Manuel Bermúdez

	Presupuesto previsto (€) 2025	Presupuesto previsto (€) 2026
1. Costes de personal	2.700,00 €	37.000,00 €
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	0,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	150,00 €	666,67 €
5. Custos de formación e matrícula	0,00 €	0,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	0,00 €	0,00 €
7. Material fungible	150,00 €	1.000,00 €
Total costes directos	3.000,00 €	38.666,67 €
Costes indirectos	600,00 €	7.733,33 €
Total	3.600,00 €	46.400,00 €
Total	50.000,00 €	

Universidad de Santiago de Compostela: Patricia Díaz Rodríguez

	Presupuesto previsto (€) 2025	Presupuesto previsto (€) 2026
1. Costes de personal	0,00 €	16.500,00 €
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	0,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	17.016,67 €	0,00 €
5. Costes de formación y matrícula	650,00 €	500,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	2.000,00 €	2.000,00 €
7. Material fungible	1.000,00 €	2.000,00 €
Total costes directos	20.666,67 €	21.000,00 €
Costes indirectos	4.133,33 €	4.200,00 €
Total	24.800,00 €	25.200,00 €
Total	50.000,00 €	

Universidad de Santiago de Compostela: Xabier Cid Vidal

	Presupuesto previsto (€) 2025	Presupuesto previsto (€) 2026
1. Costes de personal	8.233,00 €	24.683,67 €
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	3.000,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	0,00 €	0,00 €
5. Costes de formación y matrícula	0,00 €	0,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	0,00 €	5.750,00 €
7. Material fungible	0,00 €	0,00 €
Total costes directos	11.233,00 €	30.433,67 €
Costes indirectos	2.246,60 €	6.086,73 €
Total	13.479,60 €	36.520,40 €
Total	50.000,00 €	

Universidad de Santiago de Compostela: Miguel López

	Presupuesto previsto (€) 2025	Presupuesto previsto (€) 2026
1. Costes de personal	0,00 €	0,00€
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	0,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	3.000,67 €	10.000,00 €
5. Costes de formación y matrícula	0,00 €	2.000,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	2.300,00 €	3.366,00 €
7. Material fungible	5.000,00 €	16.000,00 €
Total costes directos	10.300,67€	31.366,00 €
Costess indirectos	2.060,13 €	6.273,20 €
Total	12.360,80 €	37.639,20 €
Total	50.000,00 €	

Universidad de Santiago de Compostela: José Luis Mascareñas

	Presupuesto previsto (€) 2025	Presupuesto previsto (€) 2026
1. Costes de personal	0,00 €	35.000,00€
2. Equipamiento y material instrumental de nueva adquisición	2.000,00 €	0,00 €
3. Subcontrataciones	0,00 €	0,00 €
4. Servicios tecnológicos externos	0,00 €	0,00 €
5. Costes de formación y matrícula	0,00 €	0,00 €
6. Costes de estancias, viajes y dietas	0,00 €	1.166,67 €
7. Material fungible	500,00 €	3.000,00 €
Total costes directos	2.500,00€	39.166,67 €
Costes indirectos	500,00 €	7.833,33 €
Total	3.000,00 €	47.000,00 €
Total		50.000,00 €